



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2024 00330 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Una vez revisada la presente demanda, el Despacho encuentra la necesidad de inadmitirla conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del Proceso, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, realice las siguientes precisiones:

1. Deberá dar claridad respecto a las pretensiones elevadas, advirtiéndose que el contenido de la pretensión segunda, es coincidente con lo pretendido en la primera. Numeral 4º artículo 82 del C. G. del Proceso concordado con lo señalado en el numeral 3 del artículo 420 Ibídem.
2. Aportará la constancia de envió de una copia de la demanda al demandado, así como del presente auto y del escrito de subsanación, tal y como lo dispone el artículo 6 inciso 5º de la ley 2213 de 2022 (Numeral 1º del artículo 90 del C. G. del Proceso).

El demandante deberá presentar nuevo escrito en el cual se evidencie integrado el requisito solicitado.

NOTIFÍQUESEⁱ

s.c.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 023** hoy **27 de febrero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcf99f66602c140596c24fd403f72a320d5675160c52d1fc62af6bd9c83f0320**

Documento generado en 26/02/2024 01:32:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>